RESOLUCIÓN No. 0287
(29 de julio de 2026)

Por medio de la cual se abre un Proceso de Contratación Directa

EL GERENTE DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ

En ejercicio de las facultades que le confieren el Decreto Ordenanzal 1366 de 2004
y el artículo 30 Acuerdo 010 de 2022, modificado por el artículo 2° del acuerdo 010 de 2025 y

CONSIDERANDO

Que la modalidad de selección del contratista escogido para el caso bajo estudio, es la de Contratación Directa, lo anterior, en vista de que el artículo 30, del Acuerdo 010 de 27 de Octubre de 2022, modificado por el artículo 2º del acuerdo 010 de 2025, faculta al Gerente General de la Lotería de Boyacá para celebrar contratos bajo la modalidad de selección de Contratación Directa.

Que la Subgerente Comercial y Operativa de la Lotería de Boyacá, ha solicitado la celebración del Contrato Directo con **DIANA MERCEDES FARIAS CASAS,** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 52.495.225 Expedida en Bogotá D.C., allegando con dicha solicitud la justificación del Contrato y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente.

Que la Lotería de Boyacá cuenta con la partida presupuestal correspondiente, que garantizan los pagos del presente contrato y se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se ordenan en el presupuesto para la vigencia fiscal 2026, para lo cual se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro:

CDP Nº	VALOR:	DENOMINACIÓN RUBRO PRESUPUESTAL
14477 de fecha 22 de Julio de 2026	$ 14.400.000.oo	245020809 Honorarios Profesionales

Que resulta, entonces, procedente jurídicamente y conveniente para la satisfacción de las necesidades de la Empresa la celebración de dicho Contrato,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: EVALUESE**,** satisfactoriamente la propuesta presentada por **DIANA MERCEDES FARIAS CASAS,** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 52.495.225 Expedida en Bogotá D.C.,

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar como objeto del contrato: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DE LOS DIFERENTES PROCESOS DEL ÁREA DE APUESTAS PERMANENTES DE LA SUBGERENCIA COMERCIAL Y OPERATIVA". Teniendo como condiciones u obligaciones principales que se exigirán al Contratista, las descritas en el estudio previo y la propuesta.

ARTÍCULO TERCERO: Cúmplase el procedimiento establecido en el artículo 31 del Acuerdo 010 de 2022.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Tunja, a los veintinueve (29) días del mes de julio del dos mil veintiséis (2026)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FABIAN HERNANDEZ RUIZ
Gerente

Reviso. Diana Sofía Aguilar B. / Asesora Jurídica
Proyecto. Luz B. Sotelo M.
Archivar: 100.13.6

Vigilado Supersalud

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7
(608)7401475

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co